

TESTIMONIO



SERIE
AN 00179751

DOSCIENTOS SEIS

Angelina Sebastian

Modulini

Arturo Tolmos Alfaro

Arturo Tolmos Alfaro
ARTURO TOLMOS ALFARO
ABOGADO - NOTARIO

EN LA FECHA
EXPIDO PARTES
Y TESTIMONIO
AL INTERESADO;
DOY FE.-

[Firma]

NÚMERO
SESENTISIETE
COMPRVENTA
ESPERANZA TASAYCO VDA. DE SEBASTIÁN
Y HIJA
MARÍA C. SOLAR DE BENWICK
CON LIBRETAS NÚMERO: MILITAR QUINIENTOS TREINTIDOS MIL QUINIENTOS SESENTIDOS, ELECTORAL CUATRO MILLONES QUINIENTOS SESENTIDOS MIL TRESCIENTOS CUATRO Y TRIBUTARIA SEIS MILLONES TRESCIENTOS SESENTIUN MIL TRESCIENTOS SETENTICUATRO, SUFRAGANTE; Y LOS TESTIGOS: DON CARLOS RUIZ ALARY, CASADO, INGENIERO-MECÁNICO, CON LIBRETAS NÚMERO: MILITAR BK-CINCUENTICUATRO-CERO CERO CERO ONCE, ELECTORAL CUATRO MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTICUATRO Y TRIBUTARIA SEIS MILLONES TRESCIENTOS SESENTISIETE MIL DOSCIENTOS TREINTIDOS; Y, DON CARLOS MODENESI TIZÓN, CASADO, AVICULTOR, CON LIBRETAS NÚMERO: MILITAR VEINTINDEVE MILLONES TRESCIENTOS SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTICUATRO, ELECTORAL CUATRO MILLONES QUINIENTOS SETENTISIETE MIL DOSCIENTOS SETENTITRES Y TRIBUTARIA A NOVECIENTOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTICINCO; AMBOS PERUANOS, SUFRAGANTES, VECINOS DE CHINCHA, A QUIENES CONOZCO; SE PRESENTAN: DOÑA ESPERANZA TASAYCO SEBASTIÁN VIUDA DE SEBASTIÁN, OCUPADA EN LAS ATENCIONES DE SU HOGAR, ANALFABETA, POR LO QUE NO PRE-

TESTIMONIO

SENTA LIBRETA ELECTORAL Y CON LIBRETA TRIBUTARIA NÚMERO CERO NOVENTICINCO MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE; DOÑA ANGELINA SEBASTIÁN TA-SAYCO, SOLTERA, ESTUDIANTE, CON LIBRETAS NÚMERO: MILITAR DOS MIL OCHOCIENTOS UN MILLONES CUATROCIENTOS SESENTISIETE MIL QUINIENTOS NOVENTICUATRO, ELECTORAL CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTICINCO Y TRIBUTARIA CINCO Q SESENTICINCO MIL SETECIENTOS OCHENTISEIS, SUFRAGANTE; Y DOÑA MARÍA CLEOFINA SOLAR MORQUILLAZA DE BENWICK, OCUPADA EN LAS ATENCIONES DE SU HOGAR, CASADA CON DON TULIO RICARDO BENWICK VASCONZUELO, CON LIBRETAS NÚMERO: ELECTORAL CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTISEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTE Y TRIBUTARIA Y QUINIENTOS OCHENTICINCO MIL CIENTO TRECE, SUFRAGANTE; TODAS PERUANAS, VECINAS DE CHINCHA, PROCEDEN POR SU PROPIO DERECHO, HÁBILES PARA CONTRATAR, INTELIGENTES EN EL IDIOMA CASTELLANO, A QUIENES TAMBIÉN CONOZCO, DE TODO LO QUE DOY FE, ASÍ COMO DE HABER CUMPLIDO CON LAS PRESCRIPCIONES DE LOS ARTÍCULOS TREINTIOCHO AL CUARENTIUNO DE LA LEY DE NOTARIADO, Y ME ENTREGAN PARA QUE SU CONTENIDO ELEVE A ESCRITURA, PÚBLICA, UNA MINUTA FIRMADA, LA QUE BAJO EL NÚMERO SESENTITRES, AGREGO A SU RESPECTIVO LEGAJO Y CUYO TENOR LITERAL ES COMO SIGUE: MINUTA :- SEÑOR NOTARIO DOCTOR ARTURO TOLMOS: EN SU REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS, SEVASE EXTENDER UNA DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN: DE UNA PARTE, DOÑA ESPERANZA TASAYCO SEBASTIÁN VIUDA DE SEBASTIÁN Y SU HIJA DOÑA ANGELINA ~~Tibiyeb~~ SEBASTIÁN TASAYCO, A QUIENES SE LLAMARÁ "LAS VENDEDORAS"; Y DE LA OTRA, DOÑA MARÍA CLEOFINA SOLAR MORQUILLAZA DE BENWICK, A QUIEN SE LLAMARÁ "LA COMPRADORA"; EN LOS TÉRMINOS QUE SIGUEN: PRIMERA :- LAS VENDEDORAS SON PROPIETARIAS EN COMÚN E INDIVISO, DE UN TERRENO SOLAR, QUE TIENE SU ENTRADA POR UN CALLEJÓN QUE DA A LA CALLE ROSARIO, DE ESTA CIUDAD, QUE MI

TESTIMONIO

	SERIE A N° 00179753
	DOSCIENTOS SIETE
DE OCHO METROS LINEALES DE FRENTE, POR DECISIETE METROS OCHENTA SEIS DECISIETE CENTÍMETROS LINEALES DE FONDO, HACIENDO EL ÁREA DE CIENTO CUARENTIDOS METROS CUARENTA DECÍMETROS CUADRADOS, Y LOS LINDEROS SIGUIENTES: FRENTE (OESTE), EL CALLEJÓN; DERECHA ENTRANDO (SUR), PROPIEDAD DE LAS VENDEDORAS; IZQUIERDA ENTRANDO (NORTE), LA DE MARÍA YACTAYO DE PORRAS, ANTES DE LAS VENDEDORAS; Y, RESPALDO (ESTE), LA DE LAURA CARPIO.- LO ADQUIRIERON CON MAYOR ÁREA, POR HERENCIA DE SU CAUSANTE COMÚN DON PEDRO ALCIBIADES SEBASTIÁN SARAVIA, CONFORME A SU TESTAMENTO OTORGADO EL VEINTE DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTICINCO, POR ANTE EL NOTARIO DE ESTA PLAZA, DOCTOR DANIEL ABREGO DEL RÍO.- EL IMPUESTO A LA HERENCIA SE PAGÓ CON EL CERTIFICADO NÚMERO SETENTIDOS MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE, EN EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO NÚMERO OCHOCIENTOS SEIS, DEL AÑO MIL NOVECIENTOS SETENTISIETE.- <u>SEGUNDA</u> :- POR EL PRESENTE, LAS VENDEDORAS DAN EN VENTA REAL Y ENAJENACIÓN PERPETUA A FAVOR DE LA COMPRADORA EL SOLAR A QUE SE CONTRAE LA CLÁUSULA ANTERIOR, COMPRENDIÉNDOSE EN LA VENTA LAS ENTRADAS, SALIDAS, AIRES, USOS, COSTUMBRES, SERVIDUMBRES Y TODO CUANTO DE HECHO Y POR DERECHO LE ES ANEXO O ACCESORIO, SIN RESERVA NI LIMITACIÓN DE NINGUNA CLASE; DECLARANDO LAS VENDEDORAS QUE EL INMUEBLE NO SE ENCUENTRA AFECTO A NINGÚN GRÁVAMEN, ACTO, CONTRATO, MEDIDA JUDICIAL NI EXTRAJUDICIAL QUE LIMITE SU DERECHO DE PROPIEDAD Y DE LIBRE DISPOSICIÓN, OBLIGÁNDOSE EN TODO CASO A LA REVOCACIÓN Y SANEAMIENTO CONFORME A LEY.- <u>TERCERA</u> :- EL PRECIO DE LA VENTA ES A RAZÓN DE SOLES ORO CIENTO SESENTA EL METRO CUADRADOS, LO QUE DA UN TOTAL DE SOLES ORO VEINTIDOS MIL SETECIENTOS OCHENTICUATRO, QUE LAS VENDEDORAS DECLARAN TENER RECIBIDO A ENTERA SATISFACCIÓN, EN EFECTIVO Y SIN MÁS COMPROMISANTE.- <u>CUARTA</u> :- LAS PARTES CONTRATANTES DECLARAN: QUE	

TESTIMONIO

ENTRE EL PRECIO CONVENIDO Y EL VALOR DEL SOLAR QUE SE VENDE, EXISTE LA MÁS JUSTA EQUIVALENCIA, POR LO QUE RENUNCIAN A TODA ACCIÓN O EXCEPCIÓN QUE PUDIERA FAVORECERLOS POR ESTE CONCEPTO U OTROS Y QUE TIENDAN A INVALIDAR ESTE CONTRATO EN EL QUE NO MEDIA ERROR, LESIÓN, DOLO, NI NINGUNA OTRA CAUSAL DE NULIDAD, QUE SE SOLIDARIZAN EN EL PAGO DE GASELAS, IMPUESTOS AL VALOR DE LA PROPIEDAD PREDIAL NO EMPRESARIAL Y CUALQUIER OTRO TRIBUTO FISCAL O MUNICIPAL QUE ESTUVIESE PENDIENTE HASTA LA FECHA DE LA ESCRITURA, SI BIEN LAS VENDEDORAS DECLARAN ESTAR AL DÍA EN DICHS PAGOS. - QUINTA :- LOS IMPUESTOS DE ALCABALA Y ADICIONAL DE ALCABALA QUE ESTA MINUTA ORIGINE, SERÁN PAGADOS CONFORME A LEY Y LOS DERECHOS NOTARIALES POR LA COMPRADORA, A CUYO EFECTO, SEÑALAN DOMICILIO, LAS VENDEDORAS EN LA CALLE SAN CARLOS NÚMERO CIENTO TREINTICUATRO Y LA COMPRADORA EN LA CALLE PEDRO MORENO NÚMERO CUATROCIENTOS QUINCE, AMBOS EN ESTA CIUDAD. - AGREGUE USTED SEÑOR NOTARIO, LAS CLÁUSULAS DE ESTILO Y SÍRVASE PASAR PARTES AL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE. - CHINCHA ALTA, PRIMERO DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS, SETENTINUEVE. - HUELLA DIGITAL DE DOÑA ESPERANZA TAGAYCO, VIUDA DE SEBASTIÁN. FIRMADO: ROSA MAGALLANES. - ANGELINA SEBASTIÁN T. - MARÍA SOLAR DE BENWICK. - FIRMADO: JOSÉ R. HUAMÁN. - UN SELLO EN QUE SE LEE: "J. RICARDO HUAMÁN, ABOGADO, TRESCIENTOS OCHENTIOCHO. PERÚ". - INSERTO :- DECLARACIÓN JURADA Y LIQUIDACIÓN DE LOS IMPUESTOS SOBRE TRANSFERENCIAS DE BIENES Y TÍTULO ONEROSO. - DATOS RELATIVOS A LOS CONTRATANTES. - VENDEDOR: ESPERANZA TAGAYCO SEBASTIÁN VIUDA DE SEBASTIÁN. - DOMICILIO FISCAL: CHINCHA. CHINCHA ALTA. CALLE SAN CARLOS NÚMERO CIENTO TREINTICUATRO. - NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA: SIETE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTISIETE MIL SETECIENTOS NUEVE. - COMPRADOR: MARÍA CLEOPINA SOLAR MORUILLAZA DE BENWICK. - DOMICILIO

TESTIMONIO



00179755

DOSCIENTOS OCHO

FISCAL: CHINCHA. CHINCHA ALTA. CALLE PEDRO MORENO NÚMERO CUATRO CIENTOS QUINCE.- NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA: Y QUINIENTOS OCHENTICINCO MIL CIENTO TRECE.- NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO: COMPRAVENTA.- FECHA DEL CONTRATO: PRIMERO FEBRERO SETENTINUEVE.- UBICACIÓN DEL BIEN: TIENE UNA ENTRADA POR UN CALLEJÓN QUE DA A LA CALLE ROSARIO DE ESTA CIUDAD.- PRECIO DE TRANSFERENCIA: SOLES ORO VEINTIDOS MIL SETECIENTOS OCHENTICUATRO.- AL CONTADO.- DETERMINACIÓN DE LA MATERIA IMPONIBLE Y ACOTACIÓN DE LOS IMPUESTOS.- IMPUESTO DE ALCABALA DE ENAJENACIONES. LEY NÚMERO QUINCE MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO.- MATERIA IMPONIBLE: SOLES ORO VEINTIDOS MIL SETECIENTOS OCHENTICUATRO.- TASA: SEIS POR CIENTO.- IMPUESTO: SOLES ORO MIL TRESCIENTOS SESENTISIETE.- TOTAL DE CADA IMPUESTO: SOLES ORO MIL TRESCIENTOS SESENTISIETE.- IMPUESTO ADICIONAL AL DE ALCABALA DE ENAJENACIONES. LEY NÚMERO DIECISEIS MIL NOVECIENTOS.- MATERIA IMPONIBLE: SOLES ORO VEINTIDOS MIL SETECIENTOS OCHENTICUATRO.- TASA: SEIS POR CIENTO.- IMPUESTO: SOLES ORO MIL TRESCIENTOS SESENTISIETE.- TOTAL DE CADA IMPUESTO: SOLES ORO MIL TRESCIENTOS SESENTISIETE.- TOTAL GENERAL: SOLES ORO DOS MIL SETECIENTOS TREINTICUATRO.- DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN: A) COPIA DE LA MINUTA; B) FORMULARIO PAGO DE IMPUESTOS; C) FORMULARIO DECLARACIÓN JURADA Y C) COPIA FOTOSTÁTICA IMPUESTO A LA HERENCIA.- CHINCHA ALTA, PRIMERO DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS SETENTINUEVE.- HUELLA DIGITAL DE DOÑA ESPERANZA TASAYCO VIUDA DE SEBASTIÁN.- FIRMADO: ANGELINA SEBASTIÁN. MARÍA SOLAR DE BENWICK.- O T R O :- BANCO DE LA NACIÓN.- IMPUESTO A LAS TRANSFERENCIAS.- DATOS RELATIVOS A LOS CONTRATANTES.- VENDEDOR.- LIBRETA TRIBUTARIA SIETE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTISIETE MIL SETECIENTOS NUEVE.- ESPERANZA TASAYCO SEBASTIÁN VIUDA DE SEBASTIÁN.- DOMICILIO FISCAL: CHINCHA. CHINCHA ALTA, CALLE SAN CARLOS NÚMERO CIENTO TREINTICUATRO.- COMPRADOR.- LIBRE

TESTIMONIO

TA TRIBUTARIA Y QUINIENTOS OCHENTICINCO MIL CIENTO TRECE. MARÍA
CLEOFINA SOLAR MOQUILLAZA DE RENWICK.- DOMICILIO FISCAL: CHIN-
CHA, CHINCHA ALTA, CALLE PEDRO MORENO NÚMERO CUATROCIENTOS
QUINCE.- NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO: COMPRAVENTA.- FECHA
DEL CONTRATO: PRIMER FEBRERO ~~setenta y siete~~ SETENTINUEVE.- UBICA-
CIÓN DEL INMUEBLE QUE SE TRANSFIERE: TIENE UNA ENTRADA QUE DA
A UN CALLEJÓN QUE DA A LA CALLE ROSARIO.- CONCEPTO Y MONTO DEL
PAGO: SOLES ORO VEINTIDOS MIL SETECIENTOS OCHENTICUATRO.- IM-
PUESTO: ALCABALA DE ENAJENACIONES, SEIS POR CIENTO, SOLES ORO
MIL TRESQUENTOS SESENTISIETE, ADICIONAL ALCABALA DE ENAJENA-
CIONES, SEIS POR CIENTO, SOLES ORO MIL TRESQUENTOS SESENTISIE-
TE.- TOTAL: SOLES ORO DOS MIL SETECIENTOS TREINTICUATRO.- DOS
MIL SETECIENTOS TREINTICUATRO SOLES ORO.- FECHA DE PAGO: NUE-
VE FEBRERO MIL NOVECIENTOS SETENTINUEVE.- FIRMA DEL CONTRIBU-
YENTE: MARÍA SOLAR DE RENWICK.- FIRMA ILEGIBLE.- "BANCO DE LA
NACIÓN, AGENCIA CHINCHA, NUEVE FEBRERO MIL NOVECIENTOS SETEN-
TINUEVE, UNIDAD DE RECAUDACIÓN, FISCAL".- FIRMA ILEGIBLE.-
UN SELLO EN QUE SE LEE: "BANCO DE LA NACIÓN, AGENCIA CHINCHA,
NUEVE FEBRERO MIL NOVECIENTOS SETENTINUEVE, RECIDOR PAGADOR,
AREA RECAUDACIÓN.- PAGADO CON CERTIFICADO NÚMERO ~~diez~~ CIENTO
MIL CIENTO SESENTIUNO.- CONCLUSIÓN:- INSTRUIDOS LAS
OTORGANTES DEL TENOR, OBJETO Y FINES DE ESTA ESCRITURA, LA
QUE LEIDA INTEGRAMENTE POR MÍ, AFIRMAN Y RATIFICAN EN SU CON-
TENIDO Y LA FIRMA, EN UNIÓN DE LOS TESTIGOS INSTRUMENTALES
YA MENCIONADOS, DE TODO LO QUE DOY FE, ASÍ COMO DE HABER TE-
NIDO A LA VISTA EL FORMULARIO DE DECLARACIÓN JURADA DE AUTO-
AVALÚO, SOBRE EL IMPUESTO AL PATRIMONIO PREDIAL NO EMPRESARIAL,
DESIDAMENTE REPRENDADO CON EL CONCEJO PROVINCIAL DE CHINCHA,
CON FECHA VEINTIDOS DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTI-
SIETE, EN EL QUE FIGURA EL INMUEBLE MATERIA DE ESTA VENTA, CON

TESTIMONIO



SERIE A N° 00179757

DOSCIENTOS NUEVE

UN ÁREA DE DOS MIL SEISCIENTOS SETENTICINCO METROS NOVENTA DECÍMETROS CUADRADOS Y CON UN VALOR DE SOLES ORO CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL CIENTO CUARENTICUATRO; IGUALMENTE EL COMPROBANTE DE PAGO, CORRESPONDIENTE AL TERCER Y CUARTO TRIMESTRE DEL AÑO MIL NOVECIENTOS SETENTIOCHO, CON UN VALOR DE SOLES ORO QUINIENTOS CINQUENTA; IGUALMENTE DOY FE, DE QUE A RUEGO DE DOÑA ESPERANZA TASAYCO VIUDA DE SEBASTIÁN, QUIEN NO SABE FIRMAR POR SER ANALFABETA, E IMPRIME LA HUELLA DIGITAL DEL ÍNDICE DE SU MANO DERECHA, LO HACE DOÑA ROSA ANGÉLICA MAGALLANES DE LA CRUZ, SOLTERA, EMPLEADA, CON LIBRETAS NÚMERO: ELECTORAL CUATRO MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL CERO VEINTICUATRO Y TRIBUTARIA K SETECIENTOS DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS OCHO; ANTE MÍ: TARJADO: TASAYCO, CENTI, DECÍMETRO, SETECIEN, CIENTO.- NO VALEN.-

R Magallan

Angela Sebastian

Maria Elena

Andrés

Arturo

Alfredo

ABOGADO ALFARO
120880 - 120881

EN LA FECHA
EXPIDO PARTES
Y TESTIMONIO
AL INTERESADO;
DOY FE.-

Alfredo

NÚMERO

SESENTIOCHO

DIVISIÓN Y PARTICIÓN

VICTORIA LEVANO MATEO

JULIA LEVANO MATEO Y OTROS

EN LA CIUDAD DE CHINCHA ALTA, A

LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE FEBRERO
DE MIL NOVECIENTOS SETENTINUEVE,

ANTE MÍ, ARTURO TOLMOS ALFARO, NO
TARIO-ABOGADO DE LA PROVINCIA,

CON LIBRETAS NÚMERO: MILITAR QUI-
NIENTOS TREINTIDOS MIL QUINIENTOS SESENTIDOS, ELECTORAL CUATRO
MILLONES QUINIENTOS SESENTIDOS MIL TRESCIENTOS CUATRO Y TRIBU-
TARIA SEIS MILLONES TRESCIENTOS SESENTIUN MIL TRESCIENTOS SE-

ARCHIVO REGIONAL DE ICA

TESTIMONIO N° 035

EL JEFE DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA, QUE SUSCRIBE, EXPIDE ESTE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° 067 DE: COMPRA - VENTA; DE FECHA: 09 DE FEBRERO DE 1,979; QUE OTORGA: DOÑA ESPERANZA TASAYCO VDA. DE SEBASTIAN E HIJA; A FAVOR DE: DOÑA MARIA C. SOLAR DE RENWICK; EXTENDIDA ANTE EL EX NOTARIO PÚBLICO: ARTURO TOLMOS ALFARO, DEL PROTOCOLO N° 1, DEL BIENIO 1,979 – 1,980, FOLIO N° 206 AL FOLIO N° 209, TESTIMONIO QUE CONCUERDA CON LA MATRIZ OBRANTE EN NUESTRO FONDO DOCUMENTAL CONSISTENTE EN 08 (OCHO) FOJAS; Y QUE PREVIA CONFRONTACIÓN, RUBRICO EN CADA UNA DE SUS FOJAS, SELLO, SIGNO Y FIRMO DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO POR LA LEY N° 25323, DECRETO SUPREMO N° 008-92-JUS Y SUS MODIFICATORIAS.=====

EL PRESENTE TESTIMONIO SERÁ PRESENTADO PARA SU INSCRIPCIÓN A LA SUNARP POR EL SR(A): MARILUZ RENWICK SOLAR, IDENTIFICADA CON D.N.I. N° 21863619. =====

SE DEJA CONSTANCIA QUE, EL PROTOCOLO SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE EMPASTADO. =====

ASIMISMO, ES NECESARIO PRECISAR QUE, ESTA DIRECCIÓN NO TIENE COMPETENCIA PARA REALIZAR PERITAJES, Y NO CONSERVA REGISTRO DE FIRMAS Y SELLOS DE LOS ARCHIVOS NOTARIALES QUE CUSTODIAMOS POR MANDATO LEGAL.

CONFORME A LA DIRECTIVA N° 001-2020-AGN/DAN, EN EL NUMERAL 6.9 DE LOS ALCANCES DE LA RESPONSABILIDAD “EL FUNCIONARIO O SERVIDOR CIVIL QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD DEBE ACTUAR CON LA DILIGENCIA REQUERIDA DE ACUERDO A SUS FACULTADES. NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LA AUTENTICIDAD, VALIDEZ, VERACIDAD, CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL O POR CUALQUIER INOBSERVANCIA LEGAL DEL NOTARIO QUE AUTORIZA EL INSTRUMENTO PROTOCOLAR NI POR LA FIRMA, SELLOS, IDENTIDAD, CAPACIDAD O REPRESENTACION DE QUIENES APARECEN SUSCRIBIENDOLA”. =====

EXPIDO EL PRESENTE TESTIMONIO, EN MÉRITO A LA SOLICITUD ADMINISTRATIVA N° 073 DE FECHA 30 DE ENERO DE 2026. =====

ICA, 30 DE ENERO DE 2026

FIRMADO DIGITALMENTE POR
Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
JEFE DE LA OFICINA DE ARCHIVO REGIONAL